CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 900.01.01-372 DE 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA

NIT: 890.981.732-0

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO “EDUNORTE”

NIT.: 901.465.133-5

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE CUATRO CUBIERTAS METÁLICAS PARA LOS GIMNASIOS AL AIRE LIBRE DEL MUNICIPIO AMAGÁ – ANTIOQUIA. CODIGO BPIM 2024050300013.

VALOR TOTAL DEL PROYECTO: NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/L ($93.423.320,51) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES DEL ORDEN MUNICIPAL Y NACIONAL

COSTO DE OBRA: SESENTA Y UN ,ILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CATRO MIL DIEZ PESOS M/L ($61.554.010,oo)

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($3.801.920,oo)

ADMINISTRACION 38.24%: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTO TRES PESOS M/L ($23.537.903,oo)

UTILIDAD 5%: TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/L ($3.077.701,oo)

HONORARIOS 2%: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($1.825.030,68)

IVA HONORARIOS 19%: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($346.755.83)

PLAZO: SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 A PARTIR A PARTIR DE LA FECHA ESTIMADA DE INICIO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

SUPERVISOR: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

En el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los suscritos a saber, el Secretario de Planeación y obras públicas **JOHAN**

SEBASTIÁN CALLE URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.033.341.851, según nombramiento Decreto 400-01-01-0004 del 02 de enero de 2024, diligencia de posesión del 02 de enero de 2024 y facultado para contratar mediante Decreto 0072 del 23 de mayo de 2024 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y a las que se expidan durante su vigencia; y quien en adelante y para los efector jurídicos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra parte las **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE" con Nit, 901.465.133-5,** Representada Legalmente por **YENIA RIVAS RENTERIA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **26.367.184**, que para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA**, se obliga mediante el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE CUATRO CUBIERTAS METÁLICAS PARA LOS GIMNASIOS AL AIRE LIBRE DEL MUNICIPIO AMAGÁ – ANTIOQUIA. CODIGO BPIM 2024050300013. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE.**

COLISEO					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
PRELIMINARES					$ 315,717.89
1.1	Localización y trazado con equipos de precision del área a intervenir, revisión de planos a implantar, marcación en campo, verificación de ejes y niveles, y ajustes según condiciones topográficas del terreno.	m2	45.375	$ 6,957.97	$ 315,717.89
ESTRUCTURA Y ADECUACIONES					$ 15,297,996.53
2.1	Suministro, transporte e instalacion de estructura metalica vertical, incluye parales en perfil 100 x 100 x 2.5mm y sistema de anclaje en platina de 6 mm de espesor a estructura y anclaje quimico	kg	85.03	$ 21,472.82	$ 1,825,833.93
2.2	Suministro, transporte e instalacion de estructura metalica horizontal, incluye parales en perfil de 100 x 100 mm x 2.5 mm	kg	467.67	$ 14,220.59	$ 6,650,471.63

2.3	Suministro, transporte e instalacion de cubierta sobre estructura metálica, teja termo acustica tipo sandwich de 30mm de espesor en (PUR), capa metalica doble, ancho de 1m, color a definir por la interventoria, incluye todos los elementos necesarios para su correcta fijacion a la estructura metalica	m2	30	$ 187,087.05	$ 5,659,383.11
2.4	Suministro, transporte y aplicación de pintura a dos manos en estructura instalada	ml	60.50	$ 19,211.70	$ 1,162,307.85

TOTAL COSTOS DIRECTOS COLISEO MUNICIPAL	$ 15,613,714.41

PARQUE DE MIINAS					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
PRELIMINARES					$ 315,717.89
1.1	Localización y trazado con equipos de precision del área a intervenir, revisión de planos a implantar, marcación en campo, verificación de ejes y niveles, y ajustes según condiciones topográficas del terreno.	m2	45.375	$ 6,957.97	$ 315,717.89
ESTRUCTURA Y ADECUACIONES					$ 15,297,996.53
2.1	Suministro, transporte e instalacion de estructura metalica vertical, incluye parales en perfil 100 x 100 x 2.5mm y sistema de anclaje en platina de 6 mm de espesor a estructura y anclaje quimico	kg	85.03	$ 21,472.82	$ 1,825,833.93
2.2	Suministro, transporte e instalacion de estructura metalica horizontal, incluye parales en perfil de 100 x 100 mm x 2.5 mm	kg	467.67	$ 14,220.59	$ 6,650,471.63

2.3	Suministro, transporte e instalacion de cubierta sobre estructura metálica, teja termo acustica tipo sandwich de 30mm de espesor en (PUR), capa metalica doble, ancho de 1m, color a definir por la interventoria, incluye todos los elementos necesarios para su correcta fijacion a la estructura metalica	m2	30	$ 187,087.05	$ 5,659,383.11
2.4	Suministro, transporte y aplicación de pintura a dos manos en estructura instalada	ml	60.50	$ 19,211.70	$ 1,162,307.85

TOTAL COSTOS DIRECTOS COLISEO MUNICIPAL	$ 15,613,714.41

LA CLARITA - FLORIDA					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
PRELIMINARES					$ 315,717.89
1.1	Localización y trazado con equipos de precision del área a intervenir, revisión de planos a implantar, marcación en campo, verificación de ejes y niveles, y ajustes según condiciones topográficas del terreno.	m2	45.375	$ 6,957.97	$ 315,717.89
ESTRUCTURA Y ADECUACIONES					$ 15,297,996.53
2.1	Suministro, transporte e instalacion de estructura metalica vertical, incluye parales en perfil 100 x 100 x 2.5mm y sistema de anclaje en platina de 6 mm de espesor a estructura y anclaje quimico	kg	85.03	$ 21,472.82	$ 1,825,833.93
2.2	Suministro, transporte e instalacion de estructura metalica horizontal, incluye parales en perfil de 100 x 100 mm x 2.5 mm	kg	467.67	$ 14,220.59	$ 6,650,471.63

2.3	Suministro, transporte e instalacion de cubierta sobre estructura metálica, teja termo acustica tipo sandwich de 30mm de espesor en (PUR), capa metalica doble, ancho de 1m, color a definir por la interventoria, incluye todos los elementos necesarios para su correcta fijacion a la estructura metalica	m2	30	$ 187,087.05	$ 5,659,383.11
2.4	Suministro, transporte y aplicación de pintura a dos manos en estructura instalada	ml	60.50	$ 19,211.70	$ 1,162,307.85

TOTAL COSTOS DIRECTOS COLISEO MUNICIPAL	$ 15,613,714.41

CAMILO C					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
PRELIMINARES					$ 315,717.89
1.1	Localización y trazado con equipos de precision del área a intervenir, revisión de planos a implantar, marcación en campo, verificación de ejes y niveles, y ajustes según condiciones topográficas del terreno.	m2	45.375	$ 6,957.97	$ 315,717.89
ESTRUCTURA Y ADECUACIONES					$ 14,397,148.50
2.1	Suministro, transporte e instalacion de estructura metalica vertical, incluye parales en perfil 100 x 100 x 2.5mm y sistema de anclaje en platina de 6 mm de espesor a estructura y anclaje quimico	kg	127.55	$ 21,472.82	$ 2,738,750.90
2.2	Suministro, transporte e instalacion de estructura metalica horizontal, incluye parales en perfil de 100 x 100 mm x 2.5 mm	kg	340.12	$ 14,220.59	$ 4,836,706.64

2.3	Suministro, transporte e instalacion de cubierta sobre estructura metálica, teja termo acustica tipo sandwich de 30mm de espesor en (PUR), capa metalica doble, ancho de 1m, color a definir por la interventoria, incluye todos los elementos necesarios para su correcta fijacion a la estructura metalica	m2	30	$ 187,087.05	$ 5,659,383.11
2.4	Suministro, transporte y aplicación de pintura a dos manos en estructura instalada	ml	60.50	$ 19,211.70	$ 1,162,307.85

TOTAL COSTOS DIRECTOS COLISEO MUNICIPAL	$	14,712,866.39

TOTAL COSTOS DIRECTOS PROYECTO	$	61,554,010.00

Administración	38.24%	$	23,537,903.00
Utilidad	5.00%	$	3,077,701.00
Total AU	43.24%	$	26,615,604.00
PMA		$	3,081,920.00

TOTAL PROYECTO	$	91,251,534.00

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1). Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

2). Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y Art. 1° del Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 y sus decretos reglamentarios.

3). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos.

4). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.

5). Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.

6). Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.

7). Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.

8). Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.

9). Suministrar los bienes para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.

10). Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato.

A. OBLIGACIONES DE con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE".

1. **1).** Cumplir con el objeto del Contrato y obligaciones de este, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con su propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con los documentos previos y demás que hacen parte integral del presente contrato.
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
4. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
5. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
6. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el MUNICIPIO por conducto del interventor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
7. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades del contrato.
8. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del contrato.
9. Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
10. El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
12. El contratista se obliga a solicitar al contratista derivado atienda todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
13. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con la ejecución del contrato, de acuerdo con el avance del proceso.
14. Solicitar al contratista derivado las garantías necesarias, para el cubrimiento de los riesgos del contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso, incluyendo como asegurado y/o beneficiario al municipio de Amagá-Antioquia.

15. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
16. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
17. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
19. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
20. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
21. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
22. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este ccontrato.
23. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PARA EL CONTRATO DE OBRA:

Las ofertas deben incluir el recurso humano idóneo para la dirección y administración técnica de la obra. El equipo de trabajo para el desarrollo de la obra debe estar conformado como mínimo por tres (3) personas: un (1) ingeniero civil, un (1) residente de obra y un (01) tecnólogo SST.

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA
Ingeniero Civil	Ingeniero Civil con mínimo 2 años de experiencia. Debe acreditar su título al momento de contratar.	Experiencia especifica: Acreditar mínimo 2 años de experiencia cómo ingeniero civil de obra civil y/o adecuaciones y/o mantenimiento locativas en edificaciones públicas o privadas.
Residente de obra	Residente de obra con mínimo 2 años de experiencia.	Acreditar mínimo dos (02) años de experiencia en la ejecución de obra civil pública o privada.
Tecnólogo SST	Tecnólogo SST con mínimo dos (02) años de experiencia.	Acreditar mínimo dos (02) años de experiencia en proyectos de obra civil pública o privada

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS. Dentro de las obligaciones

4.3 específicas del contratista gerente se tendrán las siguientes:

1. Administrar y gerenciar los recursos asignados mediante el presente contrato, en concordancia con el principio de responsabilidad fiscal y bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.4., en la totalidad de los componentes requeridos, EL CONTRATISTA será responsable de cumplir con la normatividad vigente, garantizando la calidad de las obras, servicios y productos entregables.

2. Desarrollar el proceso de selección y contratación eficiente de los servicios solicitados por el cliente.

3. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos pertenecientes al contrato interadministrativo, previa presentación de cuenta de cobro, la cual debe ser avalada por el supervisor del contrato interadministrativo de mandato y por mandatario. En caso de que el contrato interadministrativo de mandato hubiere generado gravamen a los movimientos financieros este valor se compensará con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria.

4. Crear en entidad bancaria avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una cuenta en la que se administren de manera individual los recursos provenientes de la Secretaría de Educación.

5. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con los terceros, aliados proveedores del mandatario quienes prestarán el servicio de vigilancia, de acuerdo con el reglamento de contratación del mandatario.

6. Realizar pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del contrato interadministrativo de mandato a suscribir. Este pago estará supeditado a la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria inscrita en atención al contrato interadministrativo de mandato a suscribir.

7. Deberá garantizar el correcto manejo de los recursos y que son designados para cada rubro o gasto en específico; el rubro designado para las Instituciones educativas oficiales y no afectarlos en otros servicios diferentes a los cuales fueron destinados.

8. Adoptar las políticas y estrategias de mejoramiento al proceso de Administración que se identifiquen en el desarrollo del mismo, que permita ganar siempre en tranquilidad y confianza en el manejo de los recursos.

9. Aplicar los controles que se establezcan por parte de la supervisión del Municipio de Amagá, en el suministro de los bienes y servicios objeto del futuro contrato interadministrativo.

10. Establecer un canal de comunicación efectivo a través de las personas autorizadas por las partes para realizar los ajustes necesarios al contrato interadministrativo, realizando acompañamiento permanente, tanto al vigilante como a sus administradores, propiciando una comunicación eficaz entre los guardas de seguridad y empresas.

11. Enviar oportunamente al supervisor los informes de las novedades que se presenten en el desarrollo del Contrato Interadministrativo de mandato. En el evento de existir alguna reclamación por parte del cliente ésta será atendida y se adelantarán las respectivas acciones a que haya lugar.

12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en el servicio.

13. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

16. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

17. Guardar y garantizar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer o conozca de sus aliados durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo, faltar a ella trae sanciones de acuerdo al Código Penal.

18. Propugnar por el cuidado y custodia de los bienes que el Municipio de Amagá bajo inventario que se le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones contractuales. En caso de Hurto o pérdida de los elementos asignados bajo custodia se realizará una Investigación administrativa por parte de la Empresa Aliada, el informe de dicha investigación será verificado por el contratista y permitirá determinar aspectos relacionados con la responsabilidad. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

19. Las demás que no se encuentren consignadas en el presente contrato pero que se deriven de manera directa de la labor encomendada a través del presente documento, sin perjuicio de su no inclusión.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga a:

1. Cumplir con la Obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PARA EL CONTRATO DE OBRA:

Las ofertas deben incluir el recurso humano idóneo para la dirección y administración técnica de la obra. El equipo de trabajo para el desarrollo de la obra debe estar conformado como mínimo por tres (3) personas: un (1) ingeniero civil, un (1) residente de obra y un (01) tecnólogo SST.

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA
Ingeniero Civil	Ingeniero Civil con mínimo 2 años de experiencia. Debe acreditar su título al momento de contratar.	Experiencia especifica: Acreditar mínimo 2 años de experiencia cómo ingeniero civil de obra civil y/o adecuaciones y/o mantenimiento locativas en edificaciones públicas o privadas.
Residente de obra	Residente de obra con mínimo 2 años de experiencia.	Acreditar mínimo dos (02) años de experiencia en la ejecución de obra civil pública o privada.
Tecnólogo SST	Tecnólogo SST con mínimo dos (02) años de experiencia.	Acreditar mínimo dos (02) años de experiencia en proyectos de obra civil pública o privada

4.4 CLÁUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR: NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/L ($93.423.320,51) incluidos todos los impuestos y contribuciones aplicables del orden Municipal y Nacional.

Discriminados de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	$61.554.010
ADMINISTRACIÓN 38,24%	$23.537.903
UTILIDAD 5%	$3.077.701
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$3.801.920
TOTAL, RECURSOS A ADMINISTRAR	$91.251534
IVA DE LOS HONORARIOS 19%	$346.755.83
HONORARIOS 2%	$1.825.030,68
TOTAL:	**$93.423.320,51**

Lo anterior conforme a la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

FORMA DE PAGO: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al **QUINCE PORCIENTO (15%)** del valor del convenio, provenientes de la apropiación presupuestal emitida en el marco del Acta de Incorporación N°1; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación del supervisor del Convenio por parte del municipio. C. Aprobación por parte

del supervisor del Departamento del cronograma de ejecución y del plan de inversiones del convenio D. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. E. Cuenta de cobro. F. Acta de aprobación de las garantías del convenio por parte del supervisor designado por el Departamento de Antioquia. G. Certificado de apertura de cuenta bancaría exonerada de gravámenes a los movimientos financieros GMF - 4x1000 y exenta de retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros, aperturada como cuenta con supervisión compartida. H. Decreto de incorporación de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en el presupuesto del Municipio.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del valor total del convenio, provenientes de la vigencia futura 2026 emitido en el marco del Acta de Incorporación N°2, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del convenio designado por el municipio B. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del DIEZ POR CIENTO 10% del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. C. La/las respectivas actas parciales de avance de obra avalada por el interventor. D. Informe financiero de avance firmado por el contador del Municipio y el supervisor del Convenio designado por el municipio. E. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. F. Cuenta de cobro.

UN TERCER DESEMBOLSO correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del valor total del convenio y provenientes de la vigencia futura 2026 - Certificado de Disponibilidad emitido en el marco del Acta de Incorporación N°2, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del convenio designado por el municipio B. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del CINCUENTA PORCIENTO 50% del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. C. La respectiva acta parcial de avance de obra avalada por el interventor. D. Informe financiero de avance firmado por el contador del Municipio y el supervisor del Convenio designado por el municipio. E. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. F. Cuenta de cobro.

UN CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al **CINCO PORCIENTO (5%)** del valor total del convenio, provenientes de la vigencia futura 2026 - Certificado de Disponibilidad emitido en el marco del Acta de Incorporación N°2, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico del CIEN POR CIENTO 100% del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. B. El correspondiente informe consolidado de interventoría con registro fotográfico que evidencie el avance de las obras igual al 100%. C. Las respectivas actas de recibo de las obras suscrita por parte del interventor y del municipio. D. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del Convenio designado por el municipio, acompañado del informe financiero de recursos firmado por el contador. E. Constancia de reintegro al Departamento de Antioquia de la contribución especial de seguridad 5% sobre los pagos realizados a contratistas de obra. F. Reintegro del 100% de los rendimientos financieros de los recursos de los desembolsos anteriores depositados en la cuenta aperturada en el IDEA. G. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. H. Cuenta de cobro.

PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de la secretaría de Hacienda una vez entregados los documentos en su totalidad.

CLAUSULA QUINTA, **PLAZO:** El plazo del presente contrato será **SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, después de ser firmada el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás leyes que modifiquen, adiciones o sustituyan.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS. De conformidad con el respectivo proceso de selección, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"** en los contratos que suscriba para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, deberá exigir las pólizas de conformidad a las que por ley se tienen y/o con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, en todo caso los beneficiarios serán el MUNICIPIO DE AMAGÁ, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE". **PARAGRAFO 1:** El Municipio de Amaga deberá ser beneficiario de los amparos. **PARAGRAFO 2:** Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, el contratista estará en la obligación de ampliarlas por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y/o prorroga.

Para el presente proceso contractual no se exigirá la constitución de garantías por parte de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE", toda vez la naturaleza y tipo de contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Sin embargo, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE" exigirá al contratista de obra la constitución de las siguientes garantías, que deberán constituirse como tomador el contratista y asegurados el **MUNICIPIO DE AMAGÁ y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE",** de la siguiente manera:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato seis (6) meses más *y* en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato *y* tres (3) años más.
PÓLIZA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por una cuantía equivalente a **Doscientos (200) SMMLV y** Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: Tomador: Contratista. Asegurado: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE" y MUNICIPIO DE AMAGÁ. Beneficiarios: MUNICIPIO DE AMAGÁ y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"	**con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.**

CLÁUSULA SÉPTIMA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011, para efectos de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por **JOHAN SEBASTIÁN CALLE URIBE** identificado con cedula de ciudadanía, quien funge como **SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS** quien debe verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. PARAGRAFO 1. El supervisor responderá por la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato. PARAGRAFO 2. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLAUSULA NOVENA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente los derechos que se deriven del presente contrato, a persona a entidad alguna en comodato o a cualquier otro título, sin previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación del plazo de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) El cumplimiento del plazo estipulado, b) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo, c) por mutuo acuerdo de las partes; d) por

cumplimiento del objeto contractual; e) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que corresponda al CONTRATISTA, así como la aprobación de las garantías.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado, conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato estimado para efectos fiscales y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato, se harán en la vigencia 2025, con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. **1063 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y 1068 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025 RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.005.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA, LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.com.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Amaga. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Amagá en la fecha.

JOHAN SEBASTIÁN CALLE URIBE
Secretario de planeación y obras publicas
Delegado en Materia de Contratación

YENIA RIVAS RENTERIA
C.C. 26.367.184
Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"
Nit, 901.465.133-5

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

Proyectó y Revisó	**NOMBRE**	**FIRMA**	**FECHA**
	Johan Sebastián Calle Uribe Secretario de planeación y obras publicas		Noviembre 2025
Aprobó	Gabriel Jaime Uribe Botero Jefe Oficina Asesora Jurídica	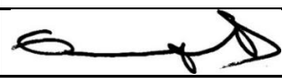	Noviembre 2025
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			